

La libre designación restringida a estatutarios viola la igualdad

Un juzgado de Valladolid ha anulado la convocatoria por libre designación a un puesto de jefe de servicio porque la restringía al personal estatutario, excluyendo así a los funcionarios. Esta decisión viola los principios de igualdad y capacidad que rigen el acceso a la función pública.

Soledad Valle | 26/04/2012 00:00

El personal estatutario, el laboral y el funcionario de los servicios sanitarios están obligados a entenderse, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Sanidad. Y no siempre es fácil. Estos médicos y sanitarios se rigen por regímenes jurídicos diferentes a pesar de desarrollar el mismo trabajo, una circunstancia que se pone de manifiesto de forma evidente cuando se crean complejos asistenciales compuestos por hospitales públicos de distinta procedencia, algunos dependientes de una diputación, otros traspasados del Insalud a la comunidad autónoma.

Hasta que esto no cambie, algo que parece que está previsto en el Real Decreto-Ley 16/2010, que introduce los últimos recortes en Sanidad (ver [DM de ayer](#)), los tribunales seguirán resolviendo reclamaciones sobre las diferencias en las condiciones laborales de los funcionarios y estatutarios.

Un médico funcionario

En septiembre de 2010 se anunció la convocatoria pública del Servicio Regional de Salud de Castilla y León (Sacyl) para cubrir mediante el sistema de libre designación un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en Zamora. Dicho anuncio limitaba el acceso a los médicos estatutarios, excluyendo, por tanto, a su colegas funcionarios.

Un médico funcionario, que, además, ostentaba la jefatura de servicio de Ginecología en uno de los hospitales integrados en el complejo asistencial, recurrió la convocatoria por ser discriminatoria. El Juzgado Contencioso-administrativo número 3 de Valladolid le ha dado la razón.

La sentencia se refiere a la Ley de 2/2007 del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y al desarrollo legislativo que realiza el Decreto 73/2009, sobre el apartado de la ley autonómica referente a la provisión de plazas por libre designación.

Estas normas reconocen la coexistencia de los regímenes jurídicos (estatutario y funcionario) y admite los mismos derechos en los sistemas de selección y provisión de plazas, "que se inspiran en los principios de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad", apunta el fallo. La defensa alega que el Constitucional ha reconocido en su jurisprudencia que el principio de igualdad en materia de función pública no supone la prohibición de toda diferenciación. El juez responde a este argumento señalando "en este caso es la propia Administración la que ha propiciado la coexistencia de estos dos regímenes jurídicos diferentes [...], y carece de sentido hacer distinción a los efectos de provisión de un determinado puesto de trabajo mediante el sistema de libre designación, en que los requisitos de titulación han de ser los mismos, no debiendo influir a este respecto el diferente régimen jurídico, puesto que se está conculcando con ello el principio de igualdad y capacidad".

Alfonso Codón es el abogado del médico que ha ganado el juicio. La sentencia admite recurso al TSJ de Castilla y León.